



27

RAD.2019-00572

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, 01 JUL 2020

Atendiendo que la parte demandada a folio 26 aportó copia de la consignación efectuada por el valor de la obligación, que la demandante solicitó en virtud de lo anterior tenerla por notificada por conducta concluyente y que al efecto no se ha notificado personalmente a la demandada señora BLANCA NIEVES SOLER AMAYA, se dispone:

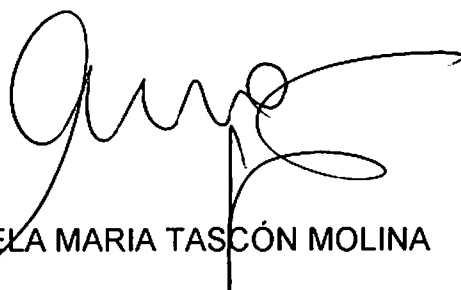
Tener por notificada por conducta concluyente de conformidad a lo establecido en el Art5. 301 del C.G.P., a la señora BLANCA NIEVES SOLER AMAYA.

Por Secretaría contrólense los términos correspondientes.

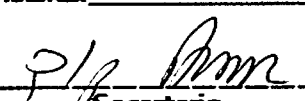
Cumplido lo anterior, vuelva el proceso para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

ALRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
IBAGÜE - TOLIMA	
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº <u>042</u>	
Fecha:	<u>Julio 2-2020</u>
Días Inhábiles:	_____
 Secretario	